

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 016-2024

Nº-2024-GM-MPT

Tacna, 12 ENE 2024

VISTO:

El Plan de INTERVENCIÓN SOCIAL del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, POCOLLAY, CIUDAD NUEVA, ALTO DE LA ALIANZA Y EL DISTRITO CERCADO TACNA-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO TACNA, cuya ejecución requiere del presupuesto de S/ 43,408.00 soles en el presente ejercicio fiscal 2024,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la especialista Ing. Ambiental Carolina Torres Yabar CIP.249293, ha elaborado el Plan de Intervención Social, del PIP. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, POCOLLAY, CIUDAD NUEVA, ALTO DE LA ALIANZA Y EL DISTRITO CERCADO TACNA-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO TACNA, puso a conocimiento para su revisión y aprobación de las instancias competentes mediante Informe N°003-2023-CTY-UGRS-SGPAYSC-GGA-MPT del 27 de noviembre 2023, impulsado a través del Informe N°1017-2023-UGRS-SGPAYSC-GGA-MPT, del 28 de noviembre del 2023, Informe N° 2390-2023-SGPAYSC-GGA-MPT, del 29 de noviembre 2023, y el Informe N° 191-2023-GGA-MPT, del 1 de diciembre 2023, ID: 239660, éste último señala que en el marco del Convenio suscrito entre el MINAM y la MPT, para socializar la ejecución del PIP, en mención a fin fortalecer, promover mejorar las buenas prácticas para el manejo integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Tacna, y según su estructura contempla: los objetivos, justificación, causas del problema, información general del proyecto, marco legal, enfoque, población de beneficiarios con la actividad, identificación de aliados estratégicos, actividades, tiempo de ejecución, meta física y financiera mensualizada por actividad y tarea, requerimiento de bienes y servicios según el clasificador de gastos y costo MPT por tarea y actividad, cronograma de ejecución, presupuesto.

Que, se ha establecido como objetivo general de dicho plan, contribuir al objetivo estratégico institución al N° 01 del PEI: PROMOVER LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TACNA, y los objetivos específicos son: * FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EN LA OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA. *LOGRAR QUE LOS ACTORES LOCALES CONOZCAN LOS COMPONENTES DEL PROYECTO. *CONTAR CON UN MAPEO DE ACTORES LOCALES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. *ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN ABORDAR Y MITIGAR POSIBLES CONFLICTOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS PROVINCIAS DE AREQUIPA, CORONEL PORTILLO Y TACNA".

Que, su justificación radica, en el INADECUADO manejo de los residuos sólidos en Tacna y el país hasta el 2022, el Perú generaba 23,166 toneladas de residuos sólidos diarios, de dicha cantidad el 61.7% se dispone de manera segura en infraestructura de disposición final segura denominados rellenos sanitarios, el 36.5% tiene una disposición inadecuada en botaderos y solo el 1.8% de estos se valorizan. Tacna a la fecha no cuenta con una infraestructura de disposición final segura, actualmente 81,824 toneladas de residuos sólidos que se generan diariamente se disponen en un botadero, contaminando el ambiente y poniendo en riesgo la salud pública. Para hacer frente a esta problemática nacional, MINAM ha realizado a través del programa JICA BID la intervención en 31 ciudades y a través de la KFW, la intervención en 27 ciudades, entre ellas TACNA, para que cuenten no solo con un relleno sanitario sino con una planta de valorización de residuos orgánicos que permitan elaborar el compost, un área de acondicionamiento para almacenar residuos inorgánicos y una planta de transferencia para disminuir los costos en el proceso de traslado de residuos sólidos, la MPT y MINAM han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de delegar al MINAM, la competencia exclusiva de la MPT, para la elaboración y aprobación del expediente técnico y documentos equivalentes y la ejecución física del componente disposición final del proyectos de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, POCOLLAY, CIUDAD NUEVA, ALTO DE LA ALIANZA Y EL DISTRITO CERCADO TACNA: CUI: 2524728.

En ese contexto se elabora el Plan de Intervención Social PIS; a fin de fortalecer, promover y mejorar las buenas prácticas para el manejo de la gestión integral de residuos sólidos GIRS en la Provincia de Tacna, el PIS busca generar además canales de comunicación entre población y las municipalidades intervinientes en el proyecto. CAUSAS DEL PROBLEMA: En la Provincia de Tacna, la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental, del agua, aire y suelo por la presencia de pasivos mineros abandonados, los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°...0.1.6...2.0.2.4.- 2024-GM- MPT

degradación del paisaje natural, los mismos que comparten como un factor causal principal la falta de educación ambiental. Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras también reparadoras respecto de los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. En la actualidad en la Provincia de Tacna, se viene trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, motivando la participación comunitaria y creando conciencia ambiental en los habitantes de la ciudad.

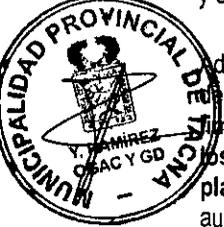
Se desarrolla información general del proyecto, contempla el ordenamiento nacional, sectorial vinculado a la materia, tal es así que de acuerdo a la Constitución Política del Perú, artículo 2, numerales 5, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado, 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum, **vinculados al derecho de petición y participación, a lo cual debe agregarse el numeral 22, a la paz, a la tranquilidad**, al disfrute del tiempo libre y al descanso, **ASÍ COMO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE SU VIDA.**



Asimismo, se contempla la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27827, e incorporan varios artículos a la Ley N° 27806, y el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, TUO que compila las modificaciones y deroga el DS.N°43-2003-PCM, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental Toda persona tiene el derecho a participar **responsablemente** en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental. Artículo 48.- De los mecanismos de participación ciudadana 48.1 Las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control; asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental.



Como la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 13°, de la difusión y participación de la comunidad el SEIA **garantiza:** a) Instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental; b) Instancias no formales que el proponente debe impulsar, para incorporar en el estudio de impacto ambiental, la percepción y la opinión de la población potencialmente, afectada o beneficiada con la acción propuesta, el Decreto Supremo N° 002-2009-PCM, **REGLAMENTO DEL SECTOR AMBIENTE SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA AMBIENTAL Y PARTICIPACION Y CONSULTA CIUDADANA EN ASUNTOS AMBIENTALES**, que establece las disposiciones sobre acceso a la información de los actos del Ministerio del Ambiente – MINAM, sus órganos descentralizados y las entidades y órganos que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y facilitar el acceso ciudadano a la información pública ambiental que produce o tiene en su poder. Asimismo, tiene por finalidad regular los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental.



Además, el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Artículo 3.- Del servicio de limpieza pública, el Estado **garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.** Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades, debiendo señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1501, se modifican los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Ley N° 31896, que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos e introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo artículo 6. **Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar integrada a: [...]** e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos, **priorizando la promoción de la inversión pública, privada y mixta en infraestructura de valorización, y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.** Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 016-2024-2024-GM-MPT

En el enfoque se busca el involucramiento de la población de la zona de influencia directa e indirecta, antes y después de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, POCOLLAY, CIUDAD NUEVA, ALTO DE LA ALIANZA Y EL DISTRITO CERCADO TACNA: CUI: 2524728**, y se detalla como **enfoque participativo**: a través del cual se promoverá la activa participación de la población ubicada dentro del área de influencia, estas se desarrollarán previo al inicio de la implementación del proyecto en menciona con talleres participativos, campañas de sensibilización spots radiales y campañas comunicacionales para ello se tendrá en cuenta a cada grupo de interés identificando los mecanismos más idóneos que aseguren su participación. Enfoque ambiental: se evidenciará en las actividades que promuevan el cuidado del ambiente y la economía circular, promoviendo la segregación en la fuente, buscando incrementar la participación de generadores domiciliarios y no domiciliarios en la valoración de residuos sólidos. **Enfoque ciudadano**: Orientado, al ejercicio de una ciudadanía responsable con el cuidado del medio ambiente a través de un buen manejo de residuos sólidos y su participación en los programas de valorización de residuos sólidos, así como con el cumplimiento de sus obligaciones para el **SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA** esto es con las obligaciones del pago puntual de los arbitrios municipales

Otro aspecto de relevante importancia que contempla el plan de intervención como es la **Población de beneficiarios de la actividad**: los beneficiarios son pobladores de los sectores 7 (Alto de la Alianza) Y 8 (Ciudad Nueva) del área de influencia directa (AID) ACTORES LOCALES, representantes de la sociedad de civil, y 20 funcionarios municipales. El proceso de participación ciudadana del plan de intervención tendrá como ámbito de intervención directa a las 45 asociaciones de alrededor del polígono donde se construirá el relleno sanitario y asociaciones circundantes a la planta de transferencia.

Finalmente, la identificación de actores sociales que se oponen: se ha identificado a los actores sociales que de alguna manera se oponen al proyecto o se muestran renuentes aquellas asociaciones vecinales o grupos de asentados en el área colindante en donde se construirá el relleno sanitario. En líneas generales el proyecto tiene aceptación entre en los vecinos de las asociaciones colindantes debido a que los ven como una solución a la proliferación de roedores y malos olores, sin embargo esperan que el terreno donde actualmente funciona el botadero quede como un área libre para uso común. Luego se han procesado los Anexos que detallan el desarrollo y copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.**

Que, mediante Informe N°157-2023-SQV-OPYOI-OGPPyMI-MPT del 18 de diciembre 2023, se evaluó dicho plan, manifestando que el PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL, contribuye al OEI 01 Promover la gestión ambiental en la provincia de Tacna, contemplado en el PEI-2019-2026 AMPLIADO, se valora la justificación, población beneficiaria las actividades a ejecutar, el presupuesto a ejecutar S/ 43,408.00, el mismo que será previsto en el PIA, para su ejecución, concluyendo y recomendando lo siguiente: Que, el plan de intervención contribuye al OEI N°01-Promover, la Gestión Ambiental en la Provincia contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2019-2026, el Plan se enmarca dentro de la estructura del Anexo A4, de la Directiva N°001-2018-UGPE-GPPyCT-MPT, Directiva para la preparación, evaluación y monitoreo del PEI y POI de la Municipalidad Provincial de Tacna, recomienda derivar a la Oficina de Presupuesto para la asignación presupuestal, la implementación será en el presente ejercicio fiscal 2024, según la asignación presupuestal debiendo aprobarse mediante acto resolutivo,

A través del Memorando N° 3260-2023-OGPPyCT-MPT, de fecha 19 diciembre 2023, se emite opinión técnica preceptiva, respecto a la asignación presupuestal para la ejecución del Plan de Intervención Social para la socialización del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, POCOLLAY, CIUDAD NUEVA, ALTO DE LA ALIANZA Y EL DISTRITO CERCADO TACNA-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO TACNA**, cuya ejecución demandará el monto de S/43,408.00 soles, según la cadena programática para para la ejecución del gasto: cadena programática: 038.3000848.5006157 Educación, sensibilización a la población en materia de residuos sólidos. Fuente de financiamiento: 2 recursos directamente recaudados, rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, específica de gasto: 2.3. Bienes Y Servicios, Presupuesto: S/43,408.00 soles.

Que, ante lo expuesto cabe agregar que la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en el Título Preliminar **Artículo VIII**, de la Aplicación de Leyes Generales y políticas y Planes Nacionales, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a **LAS NORMAS TÉCNICAS REFERIDAS A LOS SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS** y a los sistemas administrativos del ESTADO que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 016-2024-2024-GM-MPT

Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sostiene que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes; por lo que establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente. Artículo 3.- Del servicio de limpieza pública El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ADOPTEN MEDIDAS Y DISPOSICIONES QUE INCENTIVEN LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN ESTAS ACTIVIDADES, por lo que de acuerdo a la evaluación favorable de planeamiento estratégico, asignación presupuestal para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, en esta etapa mediante Informe N° 21-2024-OGAJMPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo de la autoridad delegada Gerencia Municipal,

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en la RA.N°077-2023-MPT, artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Acuerdo de Concejo N°66-2023-MPT, RA.N°005-2024-MPT, con las visaciones de conformidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y aprobación de este despacho

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL para la socialización del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, POCOLLAY, CIUDAD NUEVA, ALTO DE LA ALIANZA Y EL DISTRITO CERCADO TACNA-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO TACNA, ejecución que demandará un presupuesto de S/43,408.00 soles, según la cadena programática para el gasto que se detalla:

Cadena Programática: 038.3000848.5006157 Educación, sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.

Fuente de Financiamiento: 2 recursos directamente recaudados.

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

Específica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios.

Presupuesto: S/43,408.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, ponga en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento conforme al ámbito de sus competencias, dando cuenta de los resultados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
GM
OGACyGD
OGPPPyMI
OGAyF
GGA-(2) SGPaySC
Archivo.
EVAIgh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ING. ERICK JAVIER VILDOZO ALE
GERENTE MUNICIPAL